ANALISIS DEL SECTOR MC 24-2023
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo. Conformidad con este artículo, se debe hacer un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación.

1. OBJETO

Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LAJUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, la compra de dotación, para empleados grados 3 y 4 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.
1	CAMISA PARA CABALLERO EN ALGODÓN MANGA CORTA, TELA OXFORD, BLANCA, LISA, TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	24
2	CAMISA PARA DAMA EN ALGODÓN MANGA CORTA, TELA OXFORD, BLANCA, LISA TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	6
3	PANTALON PARA CABALLERO EN DRYL TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD / UNIDAD	27
4	PANTALON PARA DAMA EN JEANS TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD / UNIDAD	6
5	CALZADO PARA CABALLERO EN **CUERO** DE BUENA CALIDAD / PARES	33
6	CALZADO PARA DAMA EN CUERO DE BUENA CALIDAD / PARES	6
7	CAMISAS DE OVEROL TRABAJO	3
8	BOTAS DIELECTRICAS	3
9	GAFAS PARA TRABAJAR INDUSTRIAL	1
10	ARNES DE SEGURIDAD	1
11	PANTALON JEANS HOMBRES	9

12	CAMISETA PARA HOMBRE EN ALGODÓN MANGA CORTA TIPO POLO, TELA LACOSTE DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	**9**
13	GUANTE DIELECTRICO, TEJIDO CONTINUO DE POLIETILENO DE MUY ALTA DENSIDAD (HPPE) CON GRAN RESISTENCIA AL CORTE Y A LA ABRASION . PROTECCION ANTICORTE NIVEL 5. **COMPOSICIÓN:** 78% HPPE fiber, 2% glass fiber, 20% Nitrile.	**2**
14	GUANTE TIPO INGENIERO, DE CUERINA, NACIONAL AMARILLO.	**2**
15	MASCARA RESPIRATORIA, CON FLITRO, CERTIFICADA POR N95 8210, DE PROTECCIÒN RESPIRATORIA	**2**

2. PERSPECTIVA GENERAL.

La elaboración de prendas de vestir, ha sido uno de los aspectos principales en que el ser humano, de tanta transcendencia, que, en principio, comenzó para la protección ante circunstancias de la naturaleza (clima), y que, en la actualidad, ha marcado un ítem de la moda en aspecto comercial y personal, como también catalogada como una prestación social para el desempeño de actividades de índole laboral e igualmente para la protección de la integridad personal del trabajador.

Por consiguiente, durante la historia en las antiguas civilizaciones, la clase pudiente se mantenía en condiciones de vestir apropiadas a su clase, como también el sector de la defensa, en cuanto a su vestidura en casos de ataques del enemigo, al igual que el resto de las demás personas dedicadas a sus quehaceres. Durante el desarrollo del comercio, ciertos sectores se dedicaron al oficio de elaborar la vestimenta de las personas, de acuerdo a su labor o cargo que desempeña.

En lo que respecta al calzado, a medida que la evolución de adaptación del hombre con la naturaleza, remontando desde la prehistoria hasta el desarrollo de las grandes civilizaciones como, Mesopotamia, Egipto, China, Grecia y Roma1, el posterior transcurso de las edades de la historia (Media, Moderna y Contemporánea), ha sido de gran

Connotación a esta prenda, dada la protección que brinda al pie, si bien ya sea en nuestro transcurso vivir, como para la salud, los desenvolvimientos den las actividades laborales, e incluso, como un motivo ícono de la moda del buen vestir.

Es así que al surgir la industria textil (manufactura textil), como una fase de la producción económica bienes consistentes en la transformación de materias primas, en un principio fibra natural - lino, cáñamo, algodón, lana, seda, cuero, etc. -, en productos textiles manufacturados, productos elaborados o productos terminados para su distribución y consumo - hilaturas, telas, vestido y calzado. - Las tareas fundamentales son el trabajo de limpieza y preparación de fibras tanto vegetales como animales, el hilado – hilandería - , la tejeduría - utilizando el telar - así como la tintorería y otros acabados2, el cual tuvo su auge en la Revolución Industrial durante el siglo XVIII.

Por consiguiente, en el transcurso de la historia, ante los abusos de los empleadores durante el auge industrial, surgieron las voces de protestas, marchas, y huelgas, en aras de obtener un trato digno, y contar con buenas condiciones para ejercer las labores de manera segura y confiable.

Es así, que, desde el surgimiento de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, y luego de la Declaración de los Derechos Humanos, los Estados miembros, en conjunto con la Organización Mundial para la Salud, adoptaron en sus ordenamientos jurídicos internos las disposiciones jurídicas, todas las herramientas jurídicas para dignificar la labor realizada por todas las personas, en virtud del principio de la dignidad humana.

3. ANLÁLISIS DEL MERCADO.

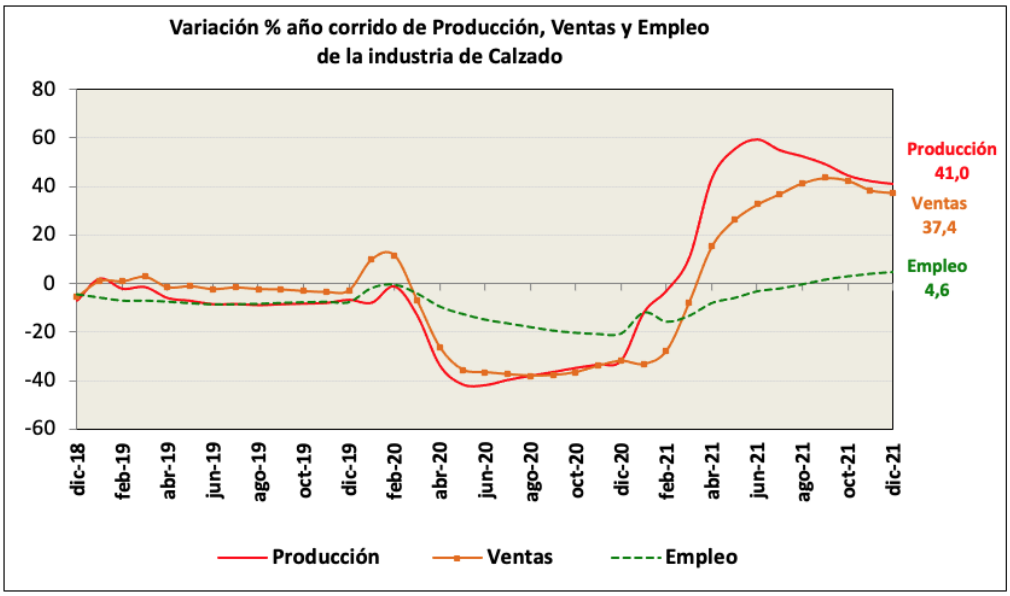
En el país, las industrias textiles más antiguas del continente han estado presentes y catalogadas como las antiguas del continente de América. La historia empezó a escribirse en pequeños talleres y comercios hacia 1870. En 1907, nació Coltejer, coronándose como la primera gran empresa textil del país, que no ha cesado actividad en sus 110 años3.

Si bien la industria se ha visto aquejada por la crisis financiera, la devaluación de la moneda y las altas tributaciones, el potencial es alto y las entidades ministeriales le apuntan a una pronta recuperación, incluso proyectando alzas de 6% en crecimiento productivo para el 2023.

El Instituto para la Exportación de la Moda (Inexmoda) dio a conocer el último informe de producción y ventas del sector textil en Colombia con corte a noviembre de 2019. Los resultados de la publicación arrojaron un crecimiento de 0,7% en el primer caso y 3% en el segundo. Con respecto al desempeño interanual en materia de ventas, la publicación destacó un crecimiento de 2% entre noviembre de 2021 y 2022. En cuanto a la comercialización, se registró un alza de 3% entre el mismo periodo. A su vez, la información agregó que la producción de hilos e insumos textiles aumentó 3,5% en comparación con el desempeño de 2021. La trayectoria del sector durante 2022 ya mostraba sendas de crecimiento a finales del año, pues para octubre los indicadores se mostraron

prometedores en cuanto al gasto de los colombianos, que llegó a $53,7 billones, 6,11% más que en octubre de 2020 y 1,69% más que en septiembre. Un repunte se evidenció también entre septiembre de 2021 y septiembre de 2022 en la producción y en las confecciones, pues se registraron crecimientos de 3% y 0,8% respectivamente5.

En cuanto al sector del calzado, según la Encuesta Mensual Manufacturera (EMM) del DANE, la producción y ventas reales del sector de calzado en el año 2022, registraron variaciones de -7.1% y -5.5% respectivamente. En cuanto al empleo, registró una caída de -4.6%. Este comportamiento de las variables fundamentales, se explica principalmente por altos niveles de inventarios, descenso de licitaciones, caída de pedidos de clientes nacionales, cierre de puntos de ventas, menores exportaciones y a la disminución de la demanda.



Según la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta -EOIC-, la capacidad instalada utilizada en el mes de diciembre fue de 43.1%. Respecto a la pregunta de la EOIC sobre las expectativas frente al futuro, el 88.9% de los empresarios respondió que la situación seguirá igual y el 11.1% piensa que será mejor.

El 84.9% de los empresarios manifiesta tener un nivel de inventario alto, el 14.5% normal y el 0.6% bajo. El 61.7% de los encuestados reporta que su volumen de pedidos para los próximos meses es regular, el 33.7% bajo, el 4.5 normal y el 0.1% responde que es alto.

A manera global, el Departamento Nacional de Estadísticas Dane, de conformidad con el Boletín técnico Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial (EMMET) diciembre 2018, determinó a diciembre de 2021 frente a enero de 2020, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 3,0%, las ventas reales de 2,8% y el personal ocupado de 0,2%, situando al sector de confección de prendas por producción en un una

variación del 9,3 % (0,3% total de la industria), ventas -2,3% (-0,1% total de la industria manufacturera), y su personal ocupado en un 0,1% (0,0% total de la industria manufacturera).

3.1 Necesidad de compra de pantalones, camisas, calzado para caballero a empleados grados 3 y 4 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al ser el ente técnico administrativo, en cumplimiento de las disposiciones legales del Ordenamiento Jurídico Colombiano, y de conformidad con lo informado por el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Cartagena mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2023.

Con el fin de garantizar la compra de vestuario y calzado para los quince empleados grado 3 y 4 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y los empleados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, los cuales son beneficiarios de la dotación que por ley tienen derecho, me permito su gestión para llevar a cabo la contratación que permita satisfacer las necesidades de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Este suministro corresponde a pantalones, camisas, calzado para caballero, vestido y calzado para dama, para el personal de empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a quienes procede ese derecho por ley, toda vez que esta contratación tiene como finalidad brindar las comodidades, y las suficientes herramientas para que los funcionarios puedan prestan un buen servicio, así como está establecido en el encabezado CONCEPTOS PRESTACIONALES PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN: (Para la DEAJ – DESAJ) de la Cartilla Laboral de la Rama Judicial y en el Decreto 81 de 1990, derogado por el Art. 18 del Decreto 25 de 1995.

Asimismo, como los dice textualmente la citada Cartilla "los empleados actualmente vinculados o que posteriormente se vinculen a la Planta de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las diferentes Direcciones Seccionales, tendrán derecho al reconocimiento y pago si fuere el caso de la dotación de calzado y vestido de labor (...). Periodos de causación: se causa cada cuatro meses y su suministro se deberá verificar a más tardar el 30 de abril, el 31 de agosto y el 31 de diciembre de la respectiva anualidad".

Igualmente, se solicitan dentro del presente proyecto los elementos de Protección Personal (EPP), contemplados en el marco legal en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II, artículos 176 a 201), para los servidores judiciales que ocupan el cargo de asistente administrativo grado 5, teniendo en cuenta que los mismos ejecutan labores de mantenimiento.

Los elementos de Protección Personal (EPP) están definidos como "todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales". El equipo de protección personal está formado por implementos de protección para ser utilizados por los trabajadores en forma individual, por lo tanto, el equipo está diseñado para las diferentes partes del cuerpo y pueden ser ampliamente clasificados, de acuerdo a esto se hacer necesario establecer un programa donde se establezcan el uso, manejo y mantenimiento de los mismos.

Dado el rubro A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) de 2023, que cuenta con un valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.258.345), damos a conocer que la necesidad general para las tres (3) entregas anuales correspondientes al período 2023, de acuerdo al número de empleados, es la siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.
1	CAMISA PARA CABALLERO EN ALGODÓN MANGA CORTA, TELA OXFORD, BLANCA, LISA, TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	24
2	CAMISA PARA DAMA EN ALGODÓN MANGA CORTA, TELA OXFORD, BLANCA, LISA TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	6
3	PANTALON PARA CABALLERO EN DRYL TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD / UNIDAD	27
4	PANTALON PARA DAMA EN JEANS TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD / UNIDAD	6
5	CALZADO PARA CABALLERO EN **CUERO** DE BUENA CALIDAD / PARES	33
6	CALZADO PARA DAMA EN CUERO DE BUENA CALIDAD / PARES	6
7	CAMISAS DE OVEROL TRABAJO	3
8	BOTAS DIELECTRICAS	3
9	GAFAS PARA TRABAJAR INDUSTRIAL	1
10	ARNES DE SEGURIDAD	1
11	PANTALON JEANS HOMBRES	9
12	CAMISETA PARA HOMBRE EN ALGODÓN MANGA CORTA TIPO POLO, TELA LACOSTE DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	9
13	GUANTE DIELECTRICO, TEJIDO CONTINUO DE POLIETILENO DE MUY ALTA DENSIDAD (HPPE) CON GRAN RESISTENCIA AL CORTE Y A LA ABRASION . PROTECCION ANTICORTE NIVEL 5. **COMPOSICIÓN:** 78% HPPE fiber, 2% glass fiber, 20% Nitrile.	2
14	GUANTE TIPO INGENIERO, DE CUERINA, NACIONAL AMARILLO.	2

15	MASCARA RESPIRATORIA, CON FLITRO, CERTIFICADA POR N95 8210, DE PROTECCIÒN RESPIRATORIA	**2**

4. REFERENCIAS LEGALES.

En las disposiciones legales, determinadas en el ordenamiento jurídico, Ley 70 de 1988, adicionada por el Decreto 1978 de 1989, que para el caso en cuestión estipula:

"ARTÍCULO 1o. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de Tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2o. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3o. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 1978 de 1989, las entidades a que se refiere el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla la entidad, la función que desempeña el trabajador, el clima, medio ambiente, materiales y demás factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

En ese sentido, también se menciona en CONCEPTOS PRESTACIONALES PROPIOS DE LA ADMINISTRACION: (Unidad II Ítem 2.8. Para la DEAJ - DESAJ de la Cartilla Laboral de la Rama Judicial), la cual puede se consulta en el siguiente sitio web:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/5245283/CARTILLA+LABORAL+PARA+LA+RAMA+JUDICIAL.pdf/7d9a2219-2973-4e9e-8c26-b0f1b4c40c0f

En cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Rama Judicial, debe desarrollar una serie de actividades de prevención y control de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es así como la Ley 9 de

1979 (Comité Paritario de Salud Ocupacional) ordena la responsabilidad de los empleadores: "En todo lugar de trabajo deberá disponer de personal adiestrado, métodos, equipos, materiales adecuados y suficiente para la prevención y extinción de incendios". Así mismo, La Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual se establecen algunas disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo, y en su artículo 176 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."

En ese mismo sentido, en el artículo 177 de la misma resolución, se detallan los implementos de seguridad que debe suministrar la entidad empleadora a los servidores judiciales de conformidad a su clasificación:

"ARTÍCULO 177. En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País, deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.

b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.

c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas.

2. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:

a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de substancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daño al trabajador.

b) Anteojos y protectores especiales contra las radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Gafas resistentes para los trabajadores que desbastan al cincel, remachan, decapan, esmerilan a seco o ejecutan operaciones similares donde

saltan fragmentos que pueden penetrar en los ojos, con lentes reforzados; y gafas para soldadores, fogoneros, etc. y otros trabajadores expuestos al deslumbramiento, deberán tener filtros adecuados.

d) Capuchas de tela asbesto con visera de vidrio absorbente para operaciones y/o procesos que se realicen en hornos, equipos térmicos, hogares, etc.

3. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:

a) Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.

b) Mascarillas respiratorias en comunicación con una fuente exterior de aire puro o con recipientes de oxígeno, en los trabajos que se realicen en atmósferas altamente peligrosas, alcantarillas, lugares confinados, etc.

c) Respiradores contra polvos que producen neumoconiosis, tales como la sílice libre, fibra de vidrio, arcilla, arenas, caolines, cemento, asbesto, carbón mineral, caliza, etc. y polvos molestos como el aluminio, la celulosa, harinas, vegetales, madera, plásticos, etc.

d) Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.

e) Respiradores para la protección contra la inhalación de humos (dispersiones sólidas o partículas de materias formadas por la condensación de vapores tales como los que se producen por el calentamiento de metales y otras substancias.

f) Respiradores de filtro o cartucho químico para la protección contra la inhalación de neblinas, vapores inorgánicos y orgánicos, dispersiones, etc.

g) Máscaras para la protección contra la inhalación de gases ácidos, vapores orgánicos clorados, fosforados, etc., o neblinas o vapores de pesticidas, etc.

h) Máscaras de manguera con suministro de aire cuando los trabajadores se encuentran en lugares donde se pueda presentar asfixia o envenenamiento.

i) Máscaras o capuchones de visera o ventana de vidrio grueso, con manguera para suministrar aire a los trabajadores que laboran con chorros abrasivos.

4. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:

a) Guantes de caucho dieléctrico para los electricistas que trabajen en circuitos vivos, los que deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio.

b) Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos

(o mitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo, como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar cintar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.

c) Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, substancias alcalinas, etc.

d) Guantes de tela asbesto para los trabajadores que o serán en hornos, fundiciones, etc., resistentes al calor.

e) Guantes de cuero para trabajos con soldadura eléctrica y autógena.

f) Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.

g) Guantes, mitones y mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes, que serán confeccionados en asbesto u otro material apropiado, resistente al calor.

h) Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de substancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.

i) Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.

5. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:

a) Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre

ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25 centímetros de la superficie superior de la suela.

b) Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.

c) Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despida chispas para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos.

d) Polainas de seguridad para los trabajadores que manipulen metales fundidos, que serán confeccionadas de asbesto u otro material resistente al

calor, y cubrirán la rodilla.

e) Polainas de seguridad en cuero para los trabajadores que laboren en canteras, etc.

f) Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza.

g) Protectores de canilla de suficiente resistencia cuando los trabajadores empleen hachas, muelas, y herramientas similares.

h) Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos.

6. Para la protección del tronco se deberán usar:

a) Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc., quemaduras, aceites, etc.

b) Mandiles para los trabajadores empleados cerca de llamas abiertas, fuegos y objetos incandescentes, o que manipulen metal fundido, que serán confeccionados de material resistente al fuego.

c) Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.

d) Mandiles para los trabajadores expuestos a substancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.1 Estudio de la Oferta y Precios del mercado.

Al nivel nacional como local, existen varias empresas que se dedican a la comercialización de estos bienes de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, entre esas tenemos:

- Alberto VO5
- Arturo Calle
- Ginno Pascalli
- Studio F.
- Cañamo
- Tennis
- Kosta Azul
- Boutique Gabirel
- Daira Boutique
- Confecciones SUCO S.A.

- Confecciones Toledo.
- Manufacturas Eliot S.A.
- Boutique Ketty Tinoco.
- Uniformes de la Costa S.A.S.

La Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para poder establecer el presupuesto, se basó en referencias de los elementos a contratar, de conformidad con las cotizaciones solicitadas por la entidad, de las cuales, fueron allegadas tres (3) cotizaciones. Los precios se determinaron computando las (3) tres cotizaciones, sacando en promedio de los valores torales de las mismas. Como anexo al presente análisis del sector, se aporta la constancia de cotizaciones por parte del Área de Talento Humano a empresas dedicadas a la venta de los elementos a contratar, y se relaciona a continuación el Estudio de Precios:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	YEVAOS SAS			MBP UNIFORMES & SUMINISTROS			MAYERLIS VO			COSTO PROMEDIO				
		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
1	CAMISA PARA CABALLERO EN ALGODÓN MANGA CORTA, TELA OXFORD, BLANCA, LISA, TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	71.429	13.571	85.000	65.000	12.350	77.350	90.000		90.000	75.476	14.340	89.817	24	$ 2.155.608
2	CAMISA PARA DAMA EN ALGODÓN MANGA CORTA, TELA OXFORD, BLANCA, LISA TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	71.429	13.571	85.000	65.000	12.350	77.350	90.000		90.000	75.476	14.340	89.817	6	$ 538.902
3	PANTALON PARA CABALLERO EN DRYL TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD / UNIDAD	71.429	13.571	85.000	120.000	22.800	142.800	100.000		100.000	97.143	18.457	115.600	27	$ 3.121.200
4	PANTALON PARA DAMA EN JEANS TIPO CASUAL DE BUENA CALIDAD / UNIDAD	84.034	15.966	100.000	120.000	22.800	142.800	120.000		120.000	108.011	20.522	128.533	6	$ 771.198
5	CALZADO PARA CABALLERO **EN CUERO** DE BUENA CALIDAD / PARES	75.630	14.370	90.000	180.000	34.200	214.200	95.000		95.000	116.877	22.207	139.083	33	$ 4.589.739
6	CALZADO PARA DAMA EN CUERO DE BUENA CALIDAD / PARES	75.630	14.370	90.000	180.000	34.200	214.200	99.000		99.000	118.210	22.460	140.670	6	$ 844.020
7	CAMISAS DE OVEROL TRABAJO	67.227	12.773	80.000	70.000	13.300	83.300	90.000		90.000	75.742	14.391	90.133	3	$ 270.399
8	BOTAS DIELECTRICAS	92.437	17.563	110.000	180.000	34.200	214.200	120.000		120.000	130.812	24.854	155.667	3	$ 467.001
9	GAFAS PARA TRABAJAR INDUSTRIAL	16.807	3.193	20.000	15.000	2.850	17.850	130.000		130.000	53.936	10.248	64.183	1	$ 64.183
10	ARNES DE SEGURIDAD	336.134	63.866	400.000	240.000	45.600	285.600	500.000		500.000	358.711	68.155	426.867	1	$ 426.867
11	PANTALON JEANS HOMBRES	71.429	13.571	85.000	120.000	22.800	142.800	100.000		100.000	97.143	18.457	115.600	9	$ 1.040.400
12	CAMISETA PARA HOMBRE EN ALGODÓN MANGA CORTA TIPO POLO, TELA LACOSTE DE BUENA CALIDAD CON LOGO / UNIDAD	50.420	9.580	60.000	51.000	9.690	60.690	66.000		66.000	55.807	10.603	66.410	9	$ 597.690
13	GUANTE DIELECTRICO, TEJIDO CONTINUO DE POLIETILENO DE MUY ALTA DENSIDAD (HPPE) CON GRAN RESISTENCIA AL CORTE Y A LA ABRASION . PROTECCION ANTICORTE NIVEL 5.COMPOSICIÓN: 78% HPPE fiber, 2% glass fiber, 20% Nitrile.	21.008	3.992	25.000	165.000	31.350	196.350	30.000		30.000	72.003	13.681	85.683	2	$ 171.366
14	GUANTE TIPO INGENIERO, DE CUERINA, NACIONAL AMARILLO.	16.807	3.193	20.000	24.000	4.560	28.560	25.000		25.000	21.936	4.168	26.103	2	$ 52.206
15	MASCARA RESPIRATORIA, CON FLITRO, CERTIFICADA POR N95 8210, DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA	21.008	3.992	25.000	135.000	25.650	160.650	30.000		30.000	62.003	11.781	73.783	2	$ 147.566
	TOTAL	1.142.857	217.143	1.360.000	1.730.000	328.700	2.058.700	1.685.000	0	1.685.000	1.519.286	288.664	1.807.949	134	15.258.345

5.2. HISTÓRICOS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

A manera genera, se puede decir, que la mayoría de las empresas requieren este tipo de servicios. Consultado el Portal Web de la Contratación Pública – SECOP, se puede apreciar que la mayoría de las entidades públicas realizan procesos contractuales para la contratación de este tipo de servicios.

Se revisó las condiciones particulares que tiene por objetos similares al presente proceso de contratación de entidades tanto la Rama Judicial, como de las demás entidades públicas los cuales se relacionan:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES	INFI-SMC-005-2023	DOTACION UNIFORMES	Presentación de oferta	18 horas de tiempo transcurrido (17/05/2023 3:11:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (23/05/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	METROPARQUES	47300	TRAMITE 20231300195 - DOTACION UNIFORMES Y CALZADO	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (8/05/2023 10:41:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	ORDEN DE COMPRA 7810	DOTACION UNIFORMES	Presentación de oferta	13/04/2023 1:12:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP	63E	DOTACION UNIFORMES PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	Presentación de oferta	13/03/2023 10:47:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP	49E	DOTACION UNIFORMES PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	Presentación de oferta	11/03/2023 10:02:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES	INFI-SMC-005-2023	DOTACION UNIFORMES	Presentación de oferta	18 horas de tiempo transcurrido (17/05/2023 3:11:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (23/05/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	METROPARQUES	47300	TRAMITE 20231300195 - DOTACION UNIFORMES Y CALZADO	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (8/05/2023 10:41:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	ORDEN DE COMPRA 7810	DOTACION UNIFORMES	Presentación de oferta	13/04/2023 1:12:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP	63E	DOTACION UNIFORMES PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	Presentación de oferta	13/03/2023 10:47:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP	49E	DOTACION UNIFORMES PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	Presentación de oferta	11/03/2023 10:02:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES	INFI-SMC-005-2023	DOTACION UNIFORMES	Presentación de oferta	18 horas de tiempo transcurrido (17/05/2023 3:11:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (23/05/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	METROPARQUES	47300	TRAMITE 20231300195 - DOTACION UNIFORMES Y CALZADO	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (8/05/2023 10:41:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	ORDEN DE COMPRA 7810	DOTACION UNIFORMES	Presentación de oferta	13/04/2023 1:12:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

En cuanto a la contratación histórica de la Entidad, se relacionan a continuación los contratos celebrados durante el año 2014 a 2022:

CONTRATOS	AÑO	VALOR
CT04-130-2014 - UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	**2014**	$ 7.915.840.oo
CT04-104-2015 - UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	**2015**	$ 7.830.000.oo
CT04-093-2016 - CONFECCIONES AIDE FERNANDEZ PIEDRAHITA	**2016**	$ 6.742.000.oo
CT04-093-2017 – UNIFORMES DE LA COSTA S.A.S	**2017**	$ 6.740.660.oo
CT04-101-2018 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ASESORIAS PARA LA FINCA RAIZ S.A.S.	**2018**	$11.421.620
CT04-86-2019 GLORIA MARIN LOPEZ	**2019**	$9.187.119
CT04-26-2021 GUSTAVO MARIN LOPEZ	**2021**	$8.548.760
CT04-60-2022 M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS	**2022**	$10.869.991

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que cubre los siguientes amparos:

- **Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:** Que garantice la calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Por lo anterior, se procedió a realizar este estudio del sector, en donde se encuentran productores y proveedores especializados en el tema, que comercializan este tipo de producto y lo acondicionan a las necesidades del cliente, por lo que se procederá a realizar la respectiva invitación pública a través del SECOP II.

MARIO BARRERA NUÑEZ
Asistente Administrativo Grado 5
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena